

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que el día 22 de febrero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda, guardo silencio.

**FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA**

Auto No.402



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220230034200 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: LUISA FERNANDA GARCIA VEGA
EJECUTADO: JORGE ORLANDO OSORNO**

Por no haberse subsanado la referenciada en los términos de la providencia que antecede se **RESUELVE**,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos, presentada por la señora Luisa Fernanda García Vega, por intermedio de estudiante de derecho.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abf5d58ef2e81541defe69f40477a6b85eea617b690e7acce101330a15498a9**

Documento generado en 19/03/2024 10:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>